



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1556-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2460374

San Marcos, 13 de diciembre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME Nº 2784-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 04/12/2024; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUENUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** Con CÚI Nº 2629426.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley Nº 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9º del Numeral 12.3º del artículo 12º Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 1556-2024-MDSM/GDUR/G

12.3 Son funciones de las UF:
(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación** de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad;** o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda,** la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1556-2024-MDSM/GDUR/G

técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes** para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Que, con fecha 16 de julio de 2024, se suscribe **CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº201-2024-MDSM**, para la contratación de servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto **"CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUENUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI Nº2629426, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Consultor, representado por el Sr. NOEL MANUEL RIVERA VARGAS, con DNI Nº43516145, por un monto de S/. 38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES), con plazo de ejecución de 30 días calendario.

Mediante, CARTA Nº012-2024-NMRV/CO, de fecha 15 de agosto de 2024, el Sr. NOEL MANUEL RIVERA VARGAS, presenta el expediente técnico denominado: **"CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUENUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI Nº2629426, el cual consta de 690 folios.

Mediante, INFORME TÉCNICO Nº65-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 26 de agosto de 2024, Ing. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN, realiza la primera evaluación del expediente técnico denominado: **"CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUENUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI Nº2629426, el cual se encuentra en calidad de **observado**.

Mediante, CARTA Nº857-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 29 de agosto de 2024, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN, remite las observaciones del expediente técnico denominado: **"CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUENUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI Nº2629426, otorgándole plazo máximo de (07) días calendario.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1556-2024-MDSM/GDUR/G

Mediante, CARTA N°002-2023/RVNM-CONSULTOR, de fecha 04 de septiembre de 2024, el Sr. NOEL MANUEL RIVERA VARGAS, presenta el expediente técnico denominado: "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUENUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2629426, el cual consta de 755 folios.

Mediante, INFORME TÉCNICO N°71-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 12 de septiembre de 2024, Ing. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN, realiza la segunda evaluación del expediente técnico denominado: "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUENUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2629426, el cual se encuentra en calidad de **observado**.

Mediante, CARTA N°1034-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 16 de septiembre de 2024, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN, remite las observaciones del expediente técnico denominado: "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUENUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2629426, otorgándole plazo máximo de (05) días calendario.

Mediante, CARTA N°003-2023/RVNM-CONSULTOR, de fecha 20 de septiembre de 2024, el Sr. NOEL MANUEL RIVERA VARGAS, presenta el expediente técnico denominado: "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUENUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2629426, el cual consta de 716 folios.

Mediante, INFORME TÉCNICO N°78-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 27 de septiembre de 2024, Ing. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN, realiza la tercera evaluación del expediente técnico denominado: "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUENUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2629426, el cual se encuentra en calidad de **observado**.

Mediante, CARTA N°1226-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 02 de octubre de 2024, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN, remite las observaciones del expediente técnico denominado: "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUENUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2629426, otorgándole plazo máximo de (03) días calendario.

Mediante, CARTA N°004-2024/RVNM-CONSULTOR, de fecha 20 de octubre de 2024, el Sr. NOEL MANUEL RIVERA VARGAS, presenta el expediente técnico denominado: "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUENUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2629426, el cual consta de 926 folios.

Mediante, INFORME TÉCNICO N°81-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 02 de diciembre de 2024, Ing. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN, realiza la cuarta evaluación del expediente técnico denominado: "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUENUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2629426, el cual se encuentra en calidad de **aprobado**.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1556-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME Nº 2784-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 04 de diciembre del 2024, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública remite para su aprobación del expediente técnico del proyecto **“CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUENUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”** Con CÚI Nº 2629426, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

“(…)

CONCLUSIONES

- ❖ Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- ❖ Se verificó que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos. Por lo tanto, esta Subgerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.

RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM, APROBAR mediante ACTO RESOLUTIVO, la formulación al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUENUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con Código Único de Inversión Nº2629426, asciende a la suma de **S/ 1,094,348.35 (un millón noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho y 35/100 soles)**, formulado por consultor externo, evaluado por evaluador de planta, y verificado por el área usuaria dando su conformidad del mencionado proyecto.

Que, mediante **INFORME Nº 9380-2024-MDSM-GDUR/MDGC-G**, con fecha 11 de diciembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto **“CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUENUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”** Con CÚI Nº 2629426, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME Nº 8923-2024-MDSM/GPP**, con fecha 12 de diciembre del 2024, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **“CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUENUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”** Con CÚI Nº 2629426.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía Nº 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de *Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR)*, actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afinas, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de *Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR)*, actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1556-2024-MDSM/GDUR/G

costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: “CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUENUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH” Con CÚI N° 2629426., por el monto total de inversión de **S/ 1,094,348.35** (un millón noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho y 35/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**, según el detalle siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

COSTO DIRECTO		S/. 581,791.37
GASTOS GENERALES	22.394009%	S/. 130,286.41
UTILIDAD (10.0%)		S/. 58,179.14

SUB TOTAL		S/. 770,256.92
IGV (18%)		S/. 138,646.25
PRESUPUESTO REFERENCIAL (VR)		S/. 908,903.17
GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA	10.5251% VR	S/. 95,662.60
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA		S/. 1,004,565.77
EXPEDIENTE TECNICO		S/. 74,782.58
LIQUIDACION DE EXPEDIENTE TECNICO		S/. 15,000.00

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		S/. 1,094,348.35

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que el expediente técnico ha sido elaborado por la **ING. NOEL MANUEL RIVERA VARGAS** con **REGISTRO CIP N° 145172** y evaluado en planta por el **ING. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN - SUB GERENTE DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la **Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1556-2024-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

Municipalidad Distrital de San Marcos

